SECRETARIA: Santiago de Cali, septiembre 03 de 2021.- A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

RAD. - 76001310300420200016500
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de reforma de la demanda presentado por la parte actora, el Juzgado

R E S U E L V E:

ANTES de darle trámite al escrito de Reforma de Demanda que antecede y modificación de oficios de embargo, requiérase a la parte demandante a fin de que allegue debidamente integrado en un solo escrito la referida demanda, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 93 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Dary